



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS
CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 003-2023-MDL/CM

Lucanas, 17 de abril del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Lucanas, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de abril de 2023, aprobó por unanimidad la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al año fiscal 2023-I e Informe de 100 días de gestión de la Municipalidad Distrital de Lucanas;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de concejo de fecha 14 de abril del 2023, Informe N° 041-2023-MDL/GM de fecha 10 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local", Asimismo, el Artículo 199° de la referida carta magna prescribe que "(...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su sujeción anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el Artículo VIII del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 40° de la misma Ley acotada, prescribe que la Ordenanza Municipal es la norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que en el sistema de planificación tiene como principio la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde. Así como reglamentar su funcionamiento, y en su Artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin excepción de causa;



Que, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, el artículo 148° señala que los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado; así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización establece que: "Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, la Ley N° 28056 – Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los titulares de pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en el Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, en el Artículo 2° de Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se incorpora el Artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES. Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuenta es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia por la obligación de los Gobiernos Locales a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y con la finalidad de desarrollar las Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en la participación responsable y democrática de la población;

Que, mediante Informe N° 041-2023-MDL/GM, la Gerente Municipal, remite la propuesta del Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al año fiscal 2023-I e Informe de los 100 días de gestión;

Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023-I E INFORME DE LOS 100 DÍAS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la realización de la Audiencia Pública de la Rendición de Cuentas correspondiente al año fiscal 2023-I e Informe de los 100 días de gestión de la Municipalidad Distrital de Lucanas, a desarrollarse el día domingo 7 de mayo del 2023, a horas 10:00 a.m. de forma presencial en el distrito Lucanas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el Reglamento de la Audiencia Pública de la Rendición de Cuentas correspondiente al año fiscal 2023-I con VII Capítulos, 35 Artículos y 7 Disposiciones Finales y el

Reglamento del Informe de 100 días de Gestión con II Títulos, V Capítulos, 12 Artículos y 6 Disposiciones Complementarias, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante oficios múltiples se convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás áreas pertinentes; así como las instituciones públicas y la sociedad civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Lucanas.

POR TANTO:

Dado en la sede Central de la Municipalidad Distrital de Lucanas, a los 17 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS

Prof. Ivan Erasmo Garcia Rojas
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Lucanas

Provincia de Lucanas - Región Ayacucho

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS



REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA: INFORME DE LOS 100 DÍAS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS

2023



Municipalidad Distrital de Lucanas

Provincia de Lucanas - Región Ayacucho

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA: INFORME DE LOS 100 DÍAS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS

TÍTULO I

ASPECTOS GENERAL

ARTÍCULO 1º. - DEL OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer las pautas, reglas y mecanismos a seguir en la Audiencia Pública: Informe de los 100 días de gestión de la Municipalidad Provincial, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la Provincia de Lucanas.

Así como el de:

- Fortalecer la relación Gobierno Local y Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.

ARTÍCULO 2º. - IMPORTANCIA

El presente reglamento tiene importancia, debido a que, por su modalidad pública, permite a que los ciudadanos ejercen su derecho de participación en el Control de la gestión pública del Gobierno Local.

La Municipalidad por su parte, cumpla con informar a la ciudadanía sobre los aciertos y dificultades, proceso que involucra a todas las unidades orgánicas y dependencias a fin de prestar una descripción encontrada y las alternativas o estrategias asumidas para abordar las principales dificultades encontradas en el desempeño de la gestión; información cualitativa y cuantitativa como logros y resultados, el proceso de Informe Situacional y Avances a los 100 días de gestión, no solo debe terminar limitándose a una enumeración de gastos, obras realizadas o dificultades acaecidas, o a información sobre un conjunto de estados financieros que acreditan que se han gastados y los presupuestados, sino que ello signifique que se han alcanzado a mejorar los indicadores de logros y resultados propuestos orientados a mejorar el nivel de vida de la población. Ello tiene como objetivo, que las autoridades y funcionarios fortalezcan el vínculo de representación generada a través de elección democrática.

ARTÍCULO 3º. - BASE LEGAL

Constituye la base legal de la Audiencia Pública de Informe del Estado situacional y Avances a los 100 días de gestión.

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley de Bases de Descentralización - Ley Nº 27783.
- ✓ Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972.
- ✓ Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública - Ley Nº 27806
- ✓ Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley Nº 28056 y su Reglamento.
- ✓ Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano - Ley Nº 26300.

ARTÍCULO 4º. -

La Audiencia Pública Informe de los 100 días de gestión, se desarrollará en un ambiente democrática, con intervenciones alturadas de los ciudadanos asistentes.



Municipalidad Distrital de Lucanas

Provincia de Lucanas - Región Ayacucho

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

TÍTULO II

DE LAS FASES DEL PROCESO DE INFORME DEL ESTADO SITUACIONAL Y AVANCES A LOS 100 DÍAS DE GESTIÓN

CAPÍTULO I

DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 5º. - La participación en la Audiencia Pública de los 100 días de gestión, es libre y democrática, pueden acudir aquellas las autoridades, ciudadanos y representantes de las organizaciones de la sociedad civil del ámbito del Distrito de Lucanas, interesados en participar, los cuales deberán estar debidamente inscritos y acreditados, al momento de participar en la Audiencia Pública.



CAPÍTULO II

DE LAS INVITACIONES

ARTÍCULO 6º. - La Municipalidad Distrital de Lucanas, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la Audiencia Pública Informe de los 100 días de gestión, preverá la participación de representantes de Instituciones públicas, comunidades campesinas que conforme a la Constitución y las Leyes tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización; así como, a instituciones privadas, organizaciones sociales de base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de garantizar los derechos de participación y control de los Ciudadanos.

CAPÍTULO III

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

ARTÍCULO 7º. - La Audiencia Pública, se realizará:

LUGAR	:	Plaza de Armas de la Ciudad de Lucanas
FECHA	:	07 de mayo del 2023
HORA	:	10:00 a. m.

ARTÍCULO 8º. - Para su participación, el agente participante deberá presentar el documento de identidad y haberse registrado y acreditado en la Sub Gerencia de Seguridad y Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Lucanas, también en Secretaría General. La participación queda estrictamente prohibido y/o impedidos de participar, aquellas personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o estimulantes.

CAPÍTULO IV

DE LA MESA DIRECTIVA

ARTÍCULO 9º. - La Mesa Directiva de la Audiencia Pública estará conformada por:

- Alcalde Distrital
- Regidores del Concejo Municipal



Municipalidad Distrital de Lucanas

Provincia de Lucanas - Región Ayacucho

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTÍCULO 10^o. - La Audiencia Pública será conducida por un "Moderador", que será designado por la Mesa Directiva, quien llevará el control del tiempo de exposición y participación de los mismos. Además, otorgará el uso de la palabra a los agentes participantes inscritos y acreditados.

CAPITULO V

DE LA SECUENCIA DE LA AUDIENCIA

ARTÍCULO 11^o. - La Audiencia Pública de Informe de los 100 días de gestión, presentará la siguiente agenda:

- a) Himno Nacional del Perú.
- b) Bienvenida y presentación del Moderador y Secretaria de Actas (Secretaria General).
- c) Lectura de la ordenanza municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública.
- d) Informes sobre la convocatoria: Actores convocados, actores presentes, informes presentados.
- e) El Alcalde dará las palabras de bienvenida a los asistentes del evento, dando por iniciado el mismo con la apertura del evento en el libro de actas correspondientes a las sesiones solemnes.
- f) Acto seguido, los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lucanas expondrán en el siguiente orden:

	FUNCIONARIO
1	ALCALDE (APERTURA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA)
2	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
2.1	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
2.2	JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
2.3	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
2.4	JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERA
3	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
4	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO AMBIENTAL Y LOCAL
5	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
6	GERENTE MUNICIPAL
7	REGIDORES
8	ALCALDE (CLAUSURA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA)

Las exposiciones serán:

- o Informe de estado situacional, que se encuentra relacionado íntegramente al estado de la gestión municipal recepcionado al 31 de Diciembre del 2022.
- o Informe respecto a los avances a los 100 días de gestión de la Municipalidad, logrados con la ejecución del gasto público, articulados a las metas de los instrumentos de planeamiento, acuerdo de gobernabilidad y plan de gobierno, en estricto cumplimiento al sistema presupuestal y en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N^o 27972.
 - h) Posterior a esto, se cederá el uso de la palabra a los vecinos quienes lo soliciten y hayan registrado su participación de 1 hora antes del evento público.
 - i) Los participantes podrán intervenir con preguntas, observaciones, sugerencias y recomendaciones en el orden de inscripción que se alcanzará a la Mesa Directiva, el cual estará compuesta por un primera y segunda ronda cada uno y con un máximo de 03 minutos por cada pregunta, no pudiendo excederse de este tiempo; además, tendrán el derecho a la réplica por un lapso no mayor a 03 minutos, ello en función a la



Municipalidad Distrital de Lucanas

Provincia de Lucanas - Región Ayacucho

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

cantidad de personas con que se cuente o quieran participar, las preguntas deberán estar relacionadas con el tema materia de información, las que no están referidas a ella, no serán admitidas de plano. Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.

- j) Después de las intervenciones de los oradores, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el alcalde.
- k) Una vez absueltas las consultas y no habiendo más temas a tratar, los participantes pasarán a suscribir el Acta de sesiones solemnes de la Municipalidad.
- l) Culminado el acto, el Alcalde, procederá a declarar concluido el Informe de Estado Situacional y avances a los 100 días de gestión de la Municipalidad Distrital de Lucanas.

I. ARTÍCULO 12º. -

- ✓ La Rendición de Cuentas en Audiencia Pública se regirá bajo el principio de respeto mutuo, prohibiéndose cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes (en pancartas y otros), en especial de quien se encuentre en el uso de la palabra.
- ✓ Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- ✓ Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- ✓ Respetar las ideas y planteamientos de los otros participantes.
- ✓ Está prohibido mencionar cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes.
- ✓ Se prohíbe portar carteles u objetos similares, ni realizar manifestaciones de respaldo o desaprobación, bajo apercibimiento de ser retirados del recinto. De ser necesario se hará uso de la fuerza pública para lograr este cometido.
- ✓ Está prohibido el ingreso al local en donde se desarrollará la Audiencia Pública, de personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o estimulantes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán absueltas por la Mesa Directiva encargada de la conducción de la Audiencia Pública de Informe del Estado situacional y Avances convocada.

SEGUNDA: La asistencia presencial de los participantes será de 02 representantes por organización civil.

TERCERA: Autorizar al Gerente Municipal el cumplimiento del presente Reglamento con el apoyo logístico necesario.

CUARTA: El presente reglamento aprobado por el Concejo Municipal, mediante ordenanza Municipal, regirá a partir del día siguiente de su publicación.

QUINTA: Exhortar que se requieran por el conducto regular el apoyo de la Policía Nacional del Perú, con fines de garantizar el normal desarrollo de la audiencia pública convocada.

SEXTA: La Municipalidad Provincial, con sus órganos competentes, hará la convocatoria a la Audiencia Pública de

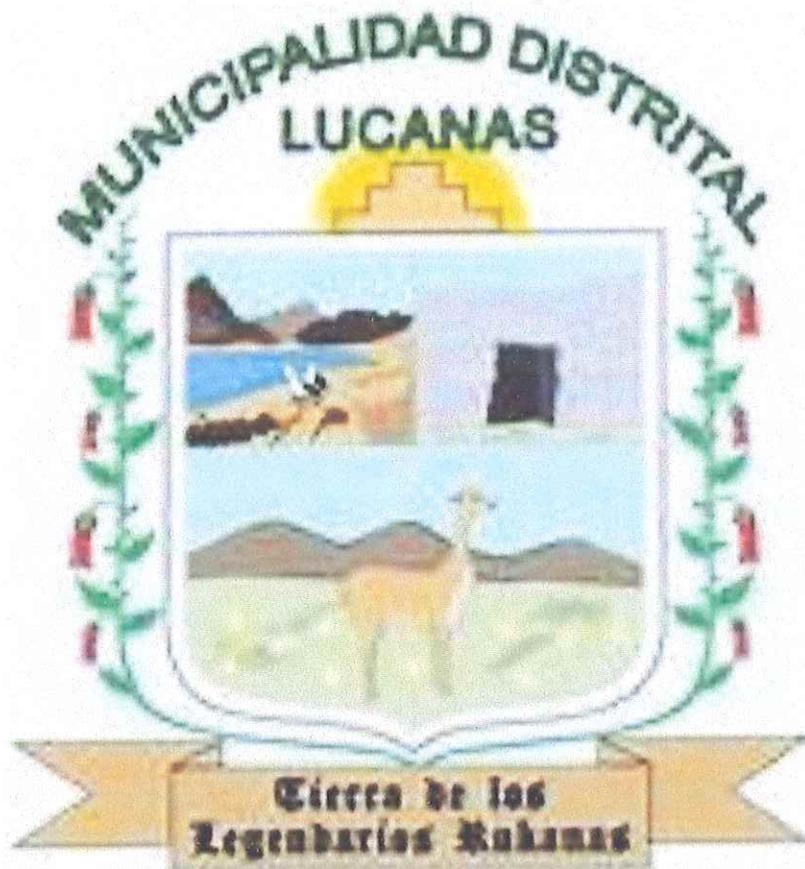


Municipalidad Distrital de Lucanas

Provincia de Lucanas - Región Ayacucho

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023-I

2023



Municipalidad Distrital de Lucanas

Provincia de Lucanas - Región Ayacucho

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- Brindar la información sobre sus respectivas Unidades Orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
- Colaborar en la organización y desarrollo de la Audiencia Pública.

Artículo 11^o. - NÚMERO Y LUGAR DE LAS AUDIENCIAS

La Municipalidad Distrital de Lucanas realizará, como mínimo dos (02) audiencias públicas, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha Ley incorpora el artículo 119-A, a la Ley N^o 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "Artículo 119-A.- Audiencias Públicas Municipales. Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es a dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión, y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en el mes de mayo, y la otra en el mes de setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal, y examinar la perspectiva de la Institución con proyección al cierre del año fiscal".

Artículo 12^o. - CONVOCATORIA

La Municipalidad Distrital de Lucanas, basada en los principios de transparencia y buen gobierno, contenidos en el Artículo 17^o de la Ley N^o 27783, Ley de bases de la descentralización convocará a Audiencia Pública, el cual se realizará según el siguiente detalle:

LUGAR	Plaza de Armas
FECHA	07 de mayo del 2023
HORA	10:00 a. m.

- La agenda se ceñirá a lo establecido en el presente reglamento.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes; entre otros aspectos.

La convocatoria se difundirá a través de comunicaciones escritas físicas o virtuales a cada una de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas. Además de ser publicitada en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Lucanas y en los medios de comunicación de los que pueda hacer uso la municipalidad que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general, así también mecanismos como notas de prensa a través de la Oficina de Imagen Institucional y la Unidad de Estadística e Informática.

Artículo 13^o. - PARTICIPANTES

Con la finalidad de garantizar el más amplio acceso ordenado, plural, respectivo y vigilante de la sociedad civil a las Audiencias Públicas, tendrán derecho a participar en ellas con responsabilidad, respeto y tolerancia, considerando las siguientes instancias:

- Alcalde distrital
- Alcalde de Centro Poblados
- Los representantes de la sociedad civil
- Los representantes de las organizaciones sociales de base, inscritos en el libro de registro de organizaciones de la sociedad civil
- Los representantes de las comunidades en la jurisdicción del distrito de Lucanas
- Organización de mujeres tales como: comedores populares, club de madres y otros
- Los representantes de medios de comunicación



Municipalidad Distrital de Lucanas

Provincia de Lucanas - Región Ayacucho

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023-1

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º. - DEFINICIÓN

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana, donde los representantes de los gobiernos locales rinden cuenta a la sociedad civil organizada y población en general, sobre los logros, avances, perspectivas y dificultades de su gestión.

En este sentido, la Audiencia Pública Municipal cifra su utilidad en el espacio de apertura de la Municipalidad Distrital de Lucanas para informar, explicar, justificar su gestión ante la sociedad civil, permitiendo el seguimiento y evaluación de sus compromisos, planes y programas por parte de estos últimos.

Artículo 2º. - OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento tiene como objetivo normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Lucanas del Año Fiscal 2023, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos en forma oportuna y eficiente, estableciendo las etapas de consulta, concertación, control y evaluación de las principales actividades ejecutadas por la entidad.

Artículo 3º. - OBJETIVOS DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

Se muestra como objetivos de la audiencia pública de rendición de cuentas los siguientes:

- Fortalecer la relación Gobierno Local y Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública municipal.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión municipal de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de recursos públicos.
- Construir un espacio de interlocución directa entre los servidores públicos y la ciudadanía, trascendiendo el esquema de que ésta es solo una receptora pasiva de informes de gestión.
- Servir como insumo para ajustar políticas, proyectos y planes de acción de manera que responda a las necesidades y demandas de la comunidad.
- Mejorar los mecanismos de transparencia entre los gobernantes y ciudadanía, contribuyendo la legitimidad y credibilidad de las autoridades del gobierno local.

Artículo 4º. - FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, muestra por finalidad informar a la sociedad civil sobre los principales logros y dificultades de la gestión de la Municipalidad Distrital de Lucanas en un periodo de ejecución fiscal.





Municipalidad Distrital de Lucanas

Provincia de Lucanas - Región Ayacucho

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Artículo 5º. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización modificada por Ley N°28274, Ley N°28505 y Ley N°28543.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31433 - Ley que Modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Modificatoria.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N°044-2018-PCM, Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción.
- Directiva de Contraloría N°004-2007-CG/GDES, Rendición de Cuentas de Titulares aprobado por RC N°337-2007- CG.

Artículo 6º. - VIGENCIA

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación en los medios establecidos para ello, el mismo que será de cumplimiento obligatorio en la audiencia pública programada.

Artículo - PRINCIPIOS ORIENTADORES

Los principales principios que regirán en el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son los siguientes:

- **Transparencia:** Los funcionarios y servidores públicos tienen la obligación de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
- **Inclusión:** Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).
- **Participación:** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
- **Respeto:** Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones.
- **Neutralidad:** Es un espacio que favorece la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
- **Publicidad:** No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 8º. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento es de aplicación en el Informe de los 100 primeros días y la Audiencia Pública Municipal convocada en el ámbito y competencias de la Municipalidad Distrital de Lucanas.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA



Municipalidad Distrital de Lucanas

Provincia de Lucanas - Región Ayacucho

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Artículo 9º. - RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del Alcalde, como autoridad pública del gobierno local.

Artículo 10º. - RESPONSABILIDAD EN LA ORGANIZACIÓN LA AUDIENCIA PÚBLICA

En la realización y desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas participan las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Lucanas, quienes asumen diferentes responsabilidades.

1. Alcaldía Municipal.- Como órgano de Alta Dirección de la Municipalidad Distrital de Lucanas le corresponde:

- Proponer el reglamento para el desarrollo de las Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Aprobar la agenda y el informe de Rendición de Cuentas.
- Emitir la convocatoria.
- Emitir normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.

2. Gerencia Municipal:

- Tendrá a su cargo la coordinación general para la realización de la Audiencia Pública.
- Liderar la difusión de la convocatoria de la audiencia pública.
- Aprobar el informe final de rendición de cuentas y el resumen ejecutivo.

3. Oficina de Planificación y Presupuesto:

- Coordinar con Alcaldía Municipal la realización de la Rendición de Cuentas. Participar en la organización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Proponer la Agenda de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de Rendición de Cuentas.
- Elaboración del cronograma de la Audiencia Pública.

4. Gerencia de Desarrollo Humano y Social, a través de la Sub Gerencia de Seguridad y Participación Ciudadana.

- Realizar la convocatoria y registro de las organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas, a través del área de participación ciudadana.
- Promover y garantizar la participación de las organizaciones sociales e instituciones. Inscripción de participantes y oradores.

5. Unidad de Estadística e Informática:

- Tendrá a su cargo la implementación y presentación de la audiencia pública municipales.

6. Oficina de Secretaría general:

- Preparar el plan de trabajo, la convocatoria y documentos de invitación para el informe de rendición de cuentas.

7. Oficina de Imagen Institucional

- Difundir el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en coordinación con la Unidad de Estadística e Informática.

8. Los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Lucanas





Municipalidad Distrital de Lucanas

Provincia de Lucanas - Región Ayacucho

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- Los representantes de organizaciones juveniles y personas con habilidades diferentes
- Los representantes de municipios escolares de la jurisdicción
- Las organizaciones que a la fecha no se encuentra en calidad de inscrita, así como las personas que a título personal deseen participar.

Artículo 14º. - AGENDA DE LA AUDIENCIA

La agenda definitiva, será publicada a través de los medios de comunicación, días antes del evento.

Artículo 15º. - INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El Informe de Rendición de Cuentas será presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable.

El informe final debe ser difundido a través del Portal de Transparencia Estándar y otros mecanismos que se consideren necesarios, previos al desarrollo de la audiencia. Sin perjuicio de lo anterior, se considerará su difusión el mismo día de la audiencia pública.

Artículo 16º. - ELABORACIÓN DEL INFORME

Durante las Audiencias Públicas, el Alcalde y los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lucanas, rendirán cuentas de por lo menos los siguientes aspectos:

- ✓ Información Presupuestal
- ✓ Informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- ✓ Informe de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Ambiental
- ✓ Informe de la Gerencia de Desarrollo Social
- ✓ Actividades Oficiales Realizadas
- ✓ Actividades Realizadas por los Regidores

CAPÍTULO III DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 17º. - DE LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

La conformación del Equipo Técnico para la rendición de cuentas, estará integrado por:

- ✓ Gerencia municipal ✓
- ✓ Oficina de secretaria general ✓
- ✓ Oficina de asesoría jurídica ✓
- ✓ Oficina de planificación y presupuesto ✓
- ✓ Oficina de administración tributaria ✓
- ✓ Oficina de Programación multianual de inversiones ✓
- ✓ Gerencia de infraestructura y desarrollo urbano y rural ✓
- ✓ Gerencia de desarrollo económico local y ambiental ✓
- ✓ Gerencia de desarrollo social ✓

Artículo 18º. - DE LAS FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO

Las funciones del equipo técnico para la rendición de cuentas son las siguientes:

- ✓ Recopilación y preparación de la información del año en ejercicio



Municipalidad Distrital de Lucanas

Provincia de Lucanas - Región Ayacucho

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- ✓ Logros, dificultades y perspectivas de la gestión
- ✓ Brindar soporte técnico y perspectiva de la gestión
- ✓ Consolidar y sistematizar la información alcanzada por las unidades orgánicas de la municipalidad
- ✓ Elaborar el programa de la audiencia pública
- ✓ Elaborar la presentación del informe final de Power Point
- ✓ Colaborar con la difusión de la información a la ciudadanía

CAPITULO IV

PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 19°.- DERECHOS Y OBLIGACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

- ✓ Derecho de hacer uso de la palabra, previa inscripción en el registro de oradores, para realizar preguntas o comentarios referente a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- ✓ Derecho a recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.
- ✓ Derecho a solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante o después del desarrollo de la audiencia pública.

Los participantes en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- ✓ La Rendición de Cuentas en Audiencia Pública se regirá bajo el principio de respeto mutuo, prohibiéndose cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes (en pancartas y otros), en especial de quien se encuentre en el uso de la palabra.
- ✓ Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- ✓ Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- ✓ Respetar las ideas y planteamientos de los otros participantes.
- ✓ Está prohibido mencionar cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes.
- ✓ Se prohíbe portar carteles u objetos similares, ni realizar manifestaciones de respaldo o desaprobación, bajo apercibimiento de ser retirados del recinto. De ser necesario se hará uso de la fuerza pública para lograr este cometido.
- ✓ Está prohibido el ingreso al local en donde se desarrollará la Audiencia Pública, de personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o estimulantes.

Artículo 20°.- INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

- ✓ La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:
- ✓ Representación Individual: Ciudadanos que a título personal se inscriban en el Libro de Registro.
- ✓ Representación Colectiva: Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la Audiencia Pública.



Municipalidad Distrital de Lucanas

Provincia de Lucanas - Región Ayacucho

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Artículo 21º. - MODALIDAD DE INSCRIPCIÓN

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta el mismo día del desarrollo de la Audiencia Pública.

La inscripción se realizará de manera presencial en fecha establecida para la inscripción.

La inscripción contribuirá a ordenar la Audiencia, pero no limitará la participación; se tomará como única limitación la capacidad del local y para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la Audiencia.

Artículo 22º. - REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PARTICIPANTES

Los principales requisitos que deben ser cumplidos por los participantes son los siguientes:

- Ser representante de una organización social de base o de una institución Privada que ejerce sus funciones en el Distrito de Lucanas.
- Mostrar como domicilio legal del participante el ámbito jurisdiccional del Distrito de Lucanas.
- No haber sido condenado por delito doloso.
- Documento Nacional de Identidad vigente, tanto del representante titular como del suplente de la organización.



CAPÍTULO V DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Artículo 23º. - REGISTRO DE LOS ASISTENTES

El registro de los asistentes a la Audiencia Pública se realizará en la página Web de la Municipalidad Distrital de Lucanas enlace generado para dicho fin. Para los asistentes de manera presencial a la entrada del local donde se llevará a cabo la Audiencia pública, desde una (01) hora previa a su inicio.

Artículo 24º. - MODERADOR

- ✓ La audiencia pública estará conducida por un Moderador, quien tiene las siguientes funciones:
- ✓ Presentación y lectura del Decreto de Alcaldía que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Lucanas.
- ✓ Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- ✓ Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia pública.
- ✓ Evitar el diálogo entre los participantes durante la exposición del informe de la Audiencia Pública.
- ✓ Hacer que las intervenciones sean sobre el tema que se trata, y en el caso de las organizaciones sobre la propuesta de los participantes y darles un orden lógico a las intervenciones de los ciudadanos
- ✓ Concluida la exposición de los funcionarios, se procederá a la formulación de las preguntas, las mismas que se desarrollan por temas definidos en la convocatoria.

Artículo 25º. - APERTURA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública, se desarrollará en el lugar y hora previstos en la convocatoria. La apertura de la sesión estará a cargo del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lucanas



Municipalidad Distrital de Lucanas

Provincia de Lucanas - Región Ayacucho

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Artículo 26º. - MESA DIRECTIVA

La Audiencia Pública se llevará a cabo contando con una Mesa Directiva integrada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lucanas, Regidores del Concejo Municipal, Gerente Municipal, Gerentes de Línea, Oficinas de Asesoramiento y Apoyo. En ausencia del Alcalde lo remplazará el Primer Regidor.

La Mesa Directiva contará además con un moderador designado por el Alcalde Distrital, el mismo que se encargará de orientar y controlar el uso racional del tiempo, para el normal desarrollo de la Audiencia Pública.

Artículo 27º. - DE LA EXPOSICIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Los funcionarios del gobierno local serán los encargados de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisaran y complementaran algunos temas que expongan, la exposición se realizará en el siguiente orden.

	FUNCIONARIO
1	ALCALDE (APERTURA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA)
2	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
2.1	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
2.2	JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
2.3	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
2.4	JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERA
3	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
4	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO AMBIENTAL Y LOCAL
5	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
6	GERENTE MUNICIPAL
7	REGIDORES
8	ALCALDE (CLAUSURA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA)

Artículo 28º. - INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El Informe de Rendición de Cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la Agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, además ser realizado en el idioma predeterminado.

Artículo 29º. - DE LAS INTERRUPCIONES.

No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del alcalde, regidores y oradores, el moderador de la Audiencia pública invitará al ciudadano(s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

Artículo 30º. - DIÁLOGO

Concluido el Informe de Rendición de Cuentas, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lucanas, podrá autorizar la intervención de los participantes, debidamente identificados a razón de 01 pregunta, más su réplica.

Artículo 31º. - INTERVENCIÓN DE LOS ORADORES

La intervención de los oradores se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.





Municipalidad Distrital de Lucanas

Provincia de Lucanas - Región Ayacucho

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Los participantes podrán intervenir con preguntas, observaciones, sugerencias y recomendaciones en el orden de inscripción que se alcanzará a la Mesa Directiva, el cual estará compuesta por un primera y segunda ronda cada uno y con un máximo de (03) tres minutos por cada replica, pasado el tiempo se cortará el micro. Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia. Después de las intervenciones de los oradores, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el alcalde o por el responsable competente designado.

Artículo 32º. - ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Lo actuado en la Audiencia Pública, se sentará en acta, para lo cual se abrirá un libro que será llevado por la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Lucanas, en la que se dejará constancia de los actuados en el desarrollo de las mismas.

Artículo 33º. - CONCLUSIÓN DE LA AUDIENCIA.

Una vez culminada las intervenciones, se procederá a dar por clausurada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, con la firma del acta respectiva por el Alcalde Distrital, los Regidores, los funcionarios asistentes y los representantes de la sociedad civil participante.



CAPÍTULO VI ETAPA POST AUDIENCIA

Artículo 34º. - DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El Informe de Rendición de Cuentas debe ser difundido en el Portal Transparencia Estándar, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, después del desarrollo de la Audiencia Pública.

Artículo 35º. - EVALUACIÓN INTERNA

El gobierno local debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados con el personal de la institución, para que estos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.

Se atenderá las demandas y sugerencias de la ciudadanía de manera oportuna, informándose de todo ello, mediante el Portal de Transparencia Estándar en el rubro de participación ciudadana. Asimismo, en la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por el gobierno Local para atender a los pedidos de la ciudadanía y para cumplir con los compromisos asumidos y sus resultados.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán absueltas por la Mesa Directiva encargada de la conducción de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

SEGUNDA: Para la realización de la segunda Audiencia Pública de Rendición de cuentas del mes de setiembre, se convocará 30 días antes de su realización.



Municipalidad Distrital de Lucanas

Provincia de Lucanas - Región Ayacucho

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

TERCERA: La participación del Órgano de Control Institucional garantizará la imparcialidad, neutralidad, transparencia y veracidad de la Audiencia Pública.

CUARTA: La asistencia presencial de los participantes será de 02 representantes por organización civil.

QUINTA: Los participantes de la Audiencia Pública interesados en formular sus preguntas o realizar comentarios, deberán registrar su participación 30 minutos antes del inicio de la Audiencia, utilizando el formato publicado en la Página Web de la Municipalidad.

SEXTA: Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Gerencia Municipal, siendo ratificados por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lucanas; de ser el caso, dictarán las normas complementarias mediante Decreto o Resolución de Alcaldía, según corresponda la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

SEPTIMA: El presente Reglamento será aprobado por Ordenanza Municipal y rige a partir del día siguiente de su publicación. La publicación se hará en la página WEB de la Municipalidad Distrital de Lucanas.

